



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

El pleno del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2021, acordó entre otros asuntos la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1593/2021 en la modalidad de suplemento de crédito financiado una parte (182.440,85 €) con mayores ingresos efectivamente recaudados en los conceptos 290 y 321 del presupuesto de ingresos, y el resto (35.818,50 €) con bajas de créditos de la aplicación 330 632 del presupuesto de gastos vigente no comprometida, de acuerdo al siguiente detalle:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 22 de octubre de 2021, que se hace público como sigue a continuación:

#### ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

| Aplicación presupuestaria | Descripción  | Crédito inicial | Suplemento de crédito | Crédito definitivo |
|---------------------------|--|-----------------|-----------------------|--------------------|
| 1532 610                  | Inversiones en terrenos                            | 84.408,15 €     | 152.342,35 €          | 236.750,50 €       |
| 164 63201                 | Cconstrucción sepulturas                           | 80.000,00 €     | 20.000,00 €           | 100.000,00 €       |
| 342 62202                 | Pista Multideportiva                               | 12.112,00 €     | 5.917,00 €            | 18.029,00 €        |
| 48 01                     | Transferencia corriente a EUCC Pinar de Villeriche | 0,00 €          | 40.000,00 €           | 40.000,00 €        |
| TOTAL                     |  |                 | 218.259,35 €          |                    |

La presente modificación en la modalidad de suplemento de crédito se financia:

1. Con mayores ingresos efectivamente recaudados en el presupuesto de ingresos en el siguiente importe:

| Aplicación presupuestaria   | Descripción  | Previsiones iniciales | Recaudado    | Importe mayores ingresos | Importe de la modificación |
|-----------------------------|--|-----------------------|--------------|--------------------------|----------------------------|
| 290                         | Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras | 80.000,00 €           | 340.709,44 € | 260.709,44 €             | 94.740,00 €                |
| 321                         | Licencias urbanísticas                               | 35.000,00 €           | 129.615,53 € | 94.615,53 €              | 87.700,85 €                |
| TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO |  |                       |              |                          | 182.440,85 €               |

2. Con bajas de créditos de la siguiente aplicación del presupuesto de gastos vigente no comprometida

| Aplicación presupuestaria | Descripción                      | Previsiones iniciales | Baja        | Crédito definitivo |
|---------------------------|----------------------------------|-----------------------|-------------|--------------------|
| 330 632                   | Edificios y otras construcciones | 50.000 €              | 35.818,50 € | 14.181,50 €        |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado Numancia de la Sagra, 19 de noviembre de 2021.–El Alcalde, Juan Carlos Sánchez Trujillo.

N.º1.-5716